

sean puestos en libertad, y que los que fueron conducidos á la cárcel, por el simple hecho de manifestar al alcaide que pertenecen á la Guardia Nacional, no sean introducidos al interior de la misma cárcel, ni confundidos con los verdaderos criminales que existen en aquel local, sino que se les deje en la pieza anterior y al día siguiente sean remitidos á sus respectivos cuarteles, entendiéndose estas consideraciones solo para los espresados milicianos que concurran puntualmente á los ejercicios y cumplan con los demas deberes que les imponen las leyes.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, en la inteligencia de que esta disposicion se comunica á la comandancia general y se manda hacer saber en la orden general de la plaza.

Dios y libertad. Zacatecas, Agosto 30 de 1856.—Victoriano Zamora.—Jesus Valdes, oficial mayor.—Sr. jefe politico del partido de esta capital.

NOTICIAS.

INTERESANTE.

Se nos ha remitido para su publicacion lo siguiente:

GOBIERNO DEL DISTRITO DE MEXICO

Por disposicion del Exmo. Sr. gobernador, todos los individuos comprendidos en la capitulacion de Puebla, se presentarán en el termino de 24 horas contadas desde el día de hoy, en el despacho de S. E.; en el concepto, de que si los que teniendo permiso para residir en este Distrito no se presenten, se les retirará dicho permiso y se les hará fijar su residencia en algun punto lejano de la capital, y á los que no teniendo ese permiso se hallen en ella y no se presenten, como se previene en esta disposicion, se les hará marchar inmediatamente á algun punto de las costas de la República.

México, Setiembre 23 de 1856.—J. M. del Castillo Velasco, secretario.—Sres. redactores del "Diario Oficial".

SECRETARÍA DEL SOBERANO CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE.

Sres. editores del Diario oficial.—Las adjuntas listas son el resultado de la que se pasó para la asistencia á la sesion que debió verificarse hoy.

Tenemos el honor de remitirlas á vdes., á fin de que se sirvan publicarlas.

México, Setiembre 22 de 1856.—M. Auza, diputado secretario.—Isidoro Olvera, diputado secretario.

Señores que estuvieron presentes á la una: Ampudia, Aranda (D. Albino), Arias, Arriaga, Arriola, Auza, Barcarcel, Barbachano, Barrera (D. Eulogio), Barros, Blanco, Buenrostro (D. Manuel), Castañeda, Castellanos (D. Matia), Castillo Velasco, Cedejas, Cerqueda, Cortés Esparza, Degollado (D. Joaquin), Diaz Gonzalez, Emparán, Estrada (D. Julian), Fernandez Alfaro, Gamboa, Garcia de Arellano, Garcia Conde, Garcia Granados, Garza Melo, Gomez (D. Manuel), Gomez Farnas (D. Benito), Gomez Tagle, Guerrero, Gutierrez Correa, Guzman, Herrera, Ibarra (D. Juan Nepomuceno), Irigoyen, Jaquez, Langlois, Lazo Estrada, Lemus, Lopez (D. Vicente), Llano, Martinez de Castro, Mata, Morales Ayala, Moreno, Muñoz (D. J. Eligio), Ochoa Sanchez, Olvera, Ortega, Paez (D. Esteban), Parra, Payró, Peña y Barragan, Perez Gallardo, Quijano, Quintero, Ramirez (D. Ignacio), Ramirez (D. Mariano), Revilla, Reyes, Robles, Rojas (D. Jesus), Rosas, Ruiz, Ramirez (D. Mateo), Sierra (D. Ignacio), Soto (D. Manuel Fernando), Tellez, Vallarta, Vargas, Villagran, Villalobos, Zareo, y Zetina (D. José).

Señores que faltaron por enfermedad: Aguado, Arizcorreta, Degollado (D. Santos), Garcia Anaya, Gomez Farnas (D. Valentin), Goytia, Lopez de Nava, Noriega (D. José), Valazquez.

Señores que faltaron con licencia: Ceballos (D. Juan B.), Dorantes y Avila, Echaiz, Jontan, Juarez, Márquez, Riva Palacio (D. Mariano), Ramirez (D. Mateo), Fernandez (D. Justino), Gonzalez Paez, Quintana, Romero Rubio, y Ramirez (D. Mateo).

Señores que faltaron sin licencia: Alarid, Alatraste, Alcaraz, Alvarez (D. José Justo), Anaya Hermosillo, Arriola, Baranda, Barragan (D. Juan), Buenrostro (D. Miguel), Camarena, Cardoso, Castañares, Contreras Elizalde, Del Rio, Diaz Barriga, Escudero (D. Antonio), Escudero y Echanove, Fuente, Herrera (D. Julian), Ibarra (D. Francisco), Iniestra, Lafragua, Larrázabal, Lopez (D. Alberto), Mariscal, Montañez, Muñoz Campuzano, Navarro (D. Juan), Ocampo, Peña y Ramirez, Prieto, Riva Palacio (D. Vicente), Rojas (D. Nicolás), Romero (D. Félix), Romero Diez, Soto (D. Juan), Viadas, Yañez, Zavala, Zepeda y Peraza, y Zetina Abad.

INTERESANTE AL COMERCIO.—

GUIAS PARA EFECTOS ESTRANJEROS.

Se nos ha remitido para su publicacion la siguiente nota, que insertamos sin tardanza para conocimiento de nuestros suscritores:

República mexicana.—Administracion principal de rentas del Distrito y departamento de México.—Aduana de México.—De conformidad con lo propuesto por esta administracion principal, segun se me comunica en suprema orden de 8 del corriente, hago saber al comercio, que las guias que se espiden en esta capital para extraer de ella efectos extranjeros, han de contener la siguiente anotacion. "Libre de derechos en cualquier punto de la República en cumplimiento de la suprema orden de 20 de Agosto último;" por haber satisfecho los de contra-registro, tribunal mercantil y demas locales á su introduccion á esta capital, siempre que conste la toma de razon de la garita de salida, con su correspondiente sello, y si falta este requisito, se cobrarán los derechos.

Son ocho las garitas de esta Aduana habilitadas para el despacho de entrada y salida de efectos, conocidas con los nombres de San Cosme, Belen, Piedad ó Niño Perdido, Candelaria, Viga, San Lázaro, Peralvillo, Vallejo.

Las garitas de Nonalco, Coyuya y Calvario, están cerradas al comercio, y permanece en cada una de ellas un guarda de observacion para evitar las introducciones clandestinas

Son nueve los tenientes de garita que se trasladan de unas á otras localidades, cada vez que esta administracion de acuerdo con el comandante del resguardo, lo estima conveniente, y pongo aquí sus nombres: D. Ignacio Claveria, D. Sebastian Ameche, D. Felipe Barry, D. Manuel Ruiz, D. Rodrigo Zeren-dieta, D. José María Guerrero y Paniagua, D. Pedro Rosas, D. Carlos Napoleon Delahanty, y D. Manuel Castañares, á quien sustituye en la garita de pulques el teniente de ronda D. Gregorio Justiniani.

En cada una de las garitas mencionadas para la entrada y salida de efectos, menos en la del despacho de pulques, se ha puesto un sello con el nombre de cada garita, para que los arrieros ó conductores de efectos á su salida de esta capital, presenten las guias, juntamente con el número de bultos que conducen, á fin de que el teniente ó guarda del despacho, ponga el sello, haga su asiento en el libro respectivo y escriba esta razon "vimos salir el número de bultos contenidos," fecha y firma; y advirtiendo al comercio, que si á la guia le falta el esencial requisito de la toma de razon de la garita de salida, han de cobrar los derechos las aduanas del tránsito ó del final destino en que se vendan ó consuman los efectos.

El administrador que suscribe recomienda á los señores jefes de las aduanas interiores tengan presente este anuncio para sus operaciones, en el concepto de que el uso de los sellos en las garitas comienza desde hoy.

México, Setiembre 23 de 1856.—Ignacio de la Barrera.

LA LEY DE DESAMORTIZACION.

De *La Luz de la Libertad*, de Colima, tomamos las siguientes noticias:

—“El señor cura párroco de esta ciudad ha recibido instrucciones de su prelado, para proceder al otorgamiento de los bienes de comunidades religiosas. El R. P. Comendador de la Merced tiene órdenes de su provincial, para seguir en un todo las providencias del obispo de Guadalajara. En consecuencia se está arreglando algunas ventas importantes que faltaban, aunque no con todas las formalidades de que habla la ley de 25 de Junio último. Estamos informados de que se practica un valúo prévio por dos peritos, nombrado el uno por el inquilino y el otro por el representante de la Curia. Se anticipa una tercera parte del valúo y las dos restantes quedan á reconocer sobre la finca. No tenemos nada que objetar á estas ventas siempre que obtengan la aprobacion del gobierno, segun el tenor espreso del artículo 11 del reglamento de 30 de Julio último.”

—“En los seis primeros dias de la segunda semana de Setiembre se tiraron en Colima diez y seis escrituras de otras tantas ventas de fincas de corporaciones.

—“En el partido de Almoloyam se ha procedido á la medicion de los terrenos, que deben ser adjudicados ó puestos en almoneda con arreglo á la ley.”

JUEZ.

El Sr. Lic. D. Antonio Escoto ha sido nombrado juez primero de Colima. Está ya ejerciendo las funciones de su empleo.

LOS SURIANOS POBRES.

El Exmo. señor presidente—dice un periódico de Colima—teniendo noticia de que los surianos pobres, estaban sufriendo todos los horrores de la miseria, por la falta de pan para atender á sus primeras necesidades, dispuso que se compraran 400 fanegas de maíz, para repartirlas entre la clase menesterosa. Pronto saldrán por el Manzanillo para Acapulco las semillas compradas, las cuales deben ser distribuidas por el Sr. general Alvarez á nombre del ciudadano, que combatió en sus ásperas montañas por la causa santa de la libertad.

NOMBRAMIENTO.

El Sr. Lic. D. Francisco Enciso ha sido nombrado por el gobierno del Estado de Puebla, juez de letras de Tehuacan.

FRANQUEO PREVIO.

Desde el día 20 del corriente debe haber quedado establecido en San Luis Potosí el franqueo prévio, abriéndose al público el espendio de los sellos.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

De la *Abeja de Nueva-Orleans* de 28 de Agosto próximo pasado tomamos lo siguiente:

NICARAGUA.

Las últimas noticias de Granada, son de fecha 9 de Agosto próximo pasado. La situacion parecia ponerse cada vez mas critica en la pequeña República que hoy gobierna Walker. Ha habido gran desercion en el ejército, se cita entre otros casos el de una compañía entera mandada por el capitán Turley, que se dispersó por el campo, convirtiéndose los soldados en bandidos, y viviendo del pillaje.

El ex-ministro Salazar que se habia ligado con Rivas para derrocar el gobierno de Walker, fué aprehendido en el mar por el teniente Fraysour, que mandaba la goleta Granada, y fusilado al día siguiente de su llegada á la capital.

Se aseguraba, que un cuerpo de ejército de San Salvador y de Guatemala, habia llegado á Leon, donde esperaria refuerzos antes de emprender la campaña contra Walker.

Las relaciones diplomáticas entre los Estados-Unidos y Nicaragua, se han restablecido.

El gobierno ha retirado el exequatur á Mr. Manning, cónsul inglés en Leon, acusado de haberse mezclado en los asuntos de la República.

Seis costaricenses fueron hechos prisioneros en la embocadura del Serapiquí, y hacen una pintura muy triste del estado actual de Costa-Rica. El ejército de esta república, desorganizado por la desercion, apenas cuenta quinientos hombres.

El "Nicaragüense" del 3 anuncia, que Desiderio Calvo, comerciante rico de Masagua, Domingo Antonio Berclarán, Morse Arandaño y Felipe Perez, nacidos todos en Nicaragua, fueron fusilados en la plaza de Masagua por haber conspirado contra el gobierno.

Del mismo periódico de 2 del corriente tomamos lo que sigue:

AMERICA CENTRAL.

El *Heraldo* de Nueva-York publica una larga carta, que dice contener las condiciones de arreglo de la cuestion centro-americana. Estos tratados firmados por Lord Clarendon, á nombre de la Inglaterra y por M. Harron, plenipotenciario de Honduras, á juicio del corresponsal del *Heraldo*, son los siguientes:

1º Tratado general de amistad y comercio.
2º Bases de una convencion para el arreglo de todas las reclamaciones que puedan tener contra Honduras los súbditos ingleses, y para la estincion de cualquier título de parte de los mosquitos, sobre territorio que notoriamente pertenezca á Honduras.

3º Convencion para la entrega á Honduras de las islas de la Bahía.—El tratado estipula á favor de los individuos, que se han establecido en estas islas durante la ocupacion inglesa, ciertos derechos y privilegios.—El motivo de la entrega á Honduras de las islas de la Bahía, tiene la importancia de asegurar la neutralidad del paso interoceánico á traves de Honduras.

El corresponsal del "Heraldo" agrega haberse convalidado entre Lord Clarendon y M. Dallas, que Graytown se sometera á la soberanía de Nicaragua, y que la frontera de Belise se estenderia al Sur hasta el rio Laisoon.

AVISOS.

SALIN HERMANOS.

Falta á la verdad la Sra. D^a Maria Coutare, cuando asienta que los Sres. Salin Hermanos, tratan de enagenar las negociaciones de ropa hecha y sastreria que tienen en los bajos de las casas números 13 y 16 de la calle del Refugio: miente descaradamente cuando dice, que esas negociaciones están afectas al pleito que sigue en el juzgado 2º de lo civil, por una soñada é imaginaria cuenta que reclama; y desde luego se conoce que dicha señora, al publicar su anuncio, ha llevado la pumible y dañada intencion de menoscabar la reputacion y buen nombre de los Sres. Salin Hermanos.

Cuya contestacion doy como apoderado de dichos señores, protestando no volver á ocuparme de este asunto que nada interesa al público.—Lucio Padilla. 3-2

El señor juez de 1ª instancia de este partido Lic. D. Pedro Gonzalez de la Vega, en vista del escrito que le presentó el ciudadano Ramon Maria Uribe, de esta vecindad, pidiéndole el otorgamiento de la escritura de adjudicacion del molino de San Miguelito, situado en la municipalidad de Tecozautla de esta jurisdiccion, que le arrendó el presbitero D. Francisco Ochoa, á quien se lo cedió el juzgado de capellanías de México, para que percibiera sus rentas en pago de los réditos de una capellanía que disfruta; ha mando por auto de 13 del que cursa, que siendo necesario declarar préviamente á quién deba adjudicarse, si al usufructuario que lo es el presbitero Ochoa, por no constar haber renunciado su derecho, ó al arrendatario que lo ha pedido, se cite á las partes para que comparezcan á este juzgado el día 25 del actual, en que tendrá lugar el juicio verbal que con tal fin debe evacuar, y que para el referido día se cite tambien por medio de avisos para los efectos del art. 16 reglamentario de la ley 25 de Junio último, al representante del juzgado de capellanías, que ha debido y debe tener en esta cabecera.

Y con este último objeto y cumpliendo lo dispuesto por el señor juez, lo manifesto público para que llegue á noticia del juzgado de capellanías ó de su personero.

Huichapan, Setiembre 15 de 1856.—Tribunal Rojo, escribano público. 3 v.—1

Por los artículos sin firma,

MIGUEL GOMEZ PLAS.

IMPRESA DE VICENTE GARCIA TORRES, Calle de San Juan de Letran número...